

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

**Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce.**

VISTO el expediente relativo al recurso de revisión 01799/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta que a la solicitud de información con número de folio 00475/TLALNEPA/IP/2014, dada por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

### **ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, el ahora recurrente formuló solicitud de acceso a información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, teniendo por sujeto obligado al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. A continuación se transcribe enseguida la información solicitada:

*"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVIA AL OSFEM, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014, DEL DIF MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES SOLICITADO. 2.- NOMINA GENERAL DEL*

16 AL 28, 30/31 DEL MES SOLICITADO, 3.-REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, 4.-REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN FORMATO EXCEL, 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS. 6.- DISPERSIÓN DE NOMINA" (sic)

## SEGUNDO. RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

En fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce el sujeto obligado emitió su respuesta vía SAIMEX, en la que adjunto ocho archivos en *portable document format* (PDF por sus siglas en inglés) integrados en una en carpeta comprimida "zip", los cuales se presentan con las siguientes características:

Nombre del archivo	Número de hojas	Descripción
ALTAS JUNIO	1	Concentrado de altas de junio de 2014 del Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla
BAJAS JUNIO	1	Concentrado de bajas de junio de 2014 del Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla
DISPERSION DE NOMINA 1-15 junio 2014	3	Dispersión de la nómina del mes de junio del Municipio de Tlalnepantla de Baz del "DEL 01 DEL 2014 AL 15 DEL 2014". Se precisa que las fechas de

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Nombre del archivo	Número de hojas	Descripción
		transacción y aplicación corresponden al 13/06/2014 y 15/06/2014 respectivamente.
DISPERSION DE NOMINA 16-30 junio 2014	3	Dispersión de la nómina del mes de junio del Municipio de Tlalnepantla de Baz del "DEL 16 DEL 2014 AL 30 DEL 2014". Se precisa que las fechas de transacción y aplicación corresponden al 30/06/2014 respectivamente.
nomina saimex 16-30 junio 2014	17	Diecisiete hojas que en la parte superior izquierda dicen: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS que comprenden del período 2014012 DE 06/16/2014 A 06/30/2014. Los archivos señalan el nombre de los servidores públicos, su puesto,

Nombre del archivo	Número de hojas	Descripción
		faltas, así como el desglose de retenciones y percepciones.
nomina saimex1-15 junio 2014	18	Diecisiete hojas que en la parte superior izquierda dicen: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS que comprenden del período 2014012 DE 06/16/2014 A 06/30/2014. Los archivos señalan el nombre de los servidores públicos, su puesto, faltas, así como el desglose de retenciones y percepciones.
RELACION DE CONTRATOS DE JUNIO 2014	2	Relación de contratos por honorarios del mes de abril de 2014.

### TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN

Para mejor entendimiento del presente medio de impugnación, este órgano colegiado pasa a revisar los elementos que conforman el expediente del presente recurso.

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

El recurso de revisión se interpuso en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, a través de SAIMEX, a continuación se identifican las partes que interesan para dictar resolución en este asunto.

#### A. ACTO IMPUGNADO

El recurrente señala como acto impugnado lo siguiente:

*"SE ME ENTREGA LA INFORMACIÓN INCOMPLETA"*

Dada la existencia de una deficiencia técnico-jurídica en lo señalado por el recurrente sobre lo que pretende impugnar, esta autoridad hace uso de la facultad que le confiere el artículo 74 de la Ley en la Materia y precisa que el acto impugnado es el siguiente:

La respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 00475/TLALNEPA/IP/2014, dada por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

#### B. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El ahora inconforme, manifiesta que las razones o motivos de inconformidad son los siguientes:

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*Solicite en los puntos 3 y 4, EL REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES Y EL REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN FORMATO EXCEL, RESPECTIVAMENTE, NO SE ME ENTREGARON EN LA RESPUESTA DADA POR EL SUJETO OBLIGADO, EL REPORTE DE REMUNERACIONES Y LAS ALTAS Y BAJAS EN FORMATO EXCEL TAL Y COMO FUE MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN.*

### C. INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En fecha seis de octubre, el sujeto obligado presentó a través del SAIMEX, el informe de justificación, el cual consta de un oficio que suscribe el Mtro. Alejandro Baños Márquez, Directos General del DIF Municipal de Tlalnepantla de Baz, dirigida a la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Municipal, mismo que se muestra a continuación.

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: José Luis Cortés Trejo

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



## DIRECCIÓN GENERAL

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Tlalnepantla de Baz, Mex., octubre 2 de 2014.

Oficio No. DIFDG/BABM/1159/2014

CIERRE DE CASO NO. 56098

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL  
P R E S E N T E.

Sirva este medio para saludarle y al mismo tiempo en respuesta a su oficio no. PM/UTAIM/01189/2014 a través del cual envía el recurso de revisión 01799/INFOEM/IP/RR/2014 relacionado con el SAIMEX 00475/TLALNEPA/IP/2014.

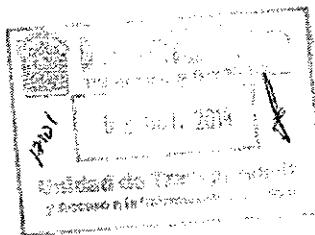
Cabe mencionar que esta información se entregó en tiempo y forma. Ello con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

NOTA: AL PRESENTE SE ANEXA COPIA DE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES A DICHO SAIMEX.

En más por el momento, queda de usted,

Atentamente

Mtro. Alejandro Baños Márquez  
Director General



C.c.p. Mtra. Verónica Lilián Rocha Vélez, Presidenta del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz.  
Lic. Andrés Castañeda López, Secretario Técnico del SM DIF Tlalnepantla de Baz.  
Archivo  
BABM/RFE/svng

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. COMPETENCIA

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### SEGUNDO. OPORTUNIDAD

**El recurrente fue notificado de su respuesta de solicitud de información pública el dieciocho de septiembre de dos mil catorce e interpuso su Recurso de Revisión en fecha uno de octubre de dos mil catorce.**

Con base en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México el plazo para interponer este medio de impugnación comprendía del diecinueve de septiembre al diez de octubre, ambos de 2014. Por lo que el presente recurso fue presentado dentro del término establecido en la disposición antes señalada. Los días 20, 21, 27 y 28 de septiembre

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

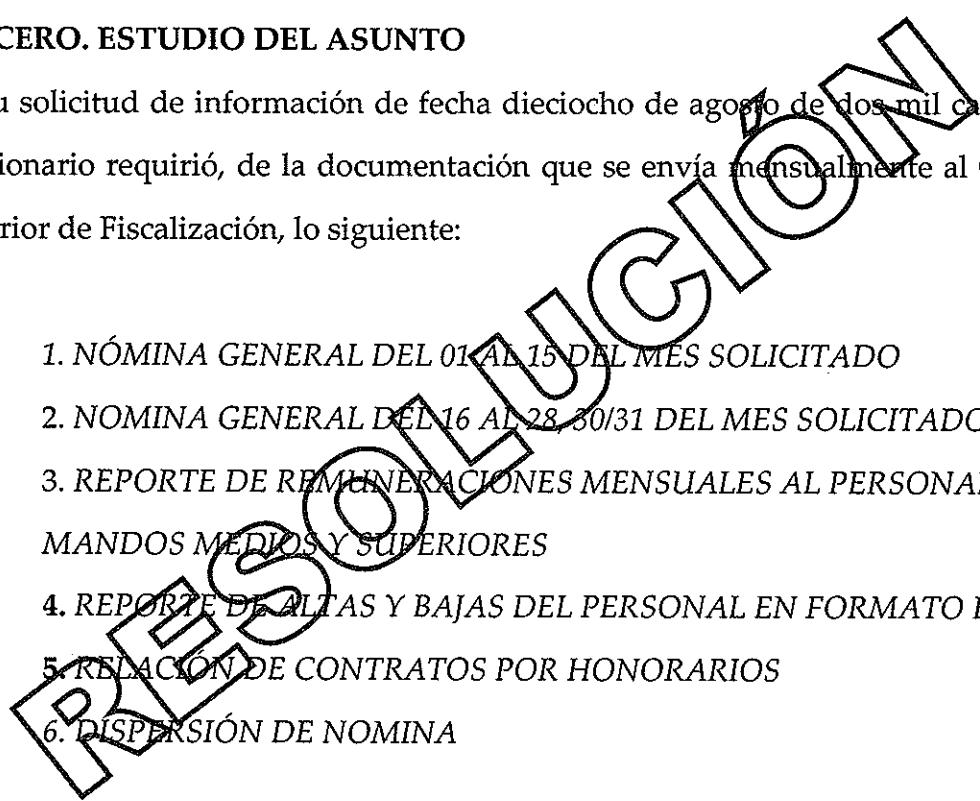
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

corresponden a sábados y domingos por lo que no se contabilizan en términos de lo previsto en la disposición normativa antes aludida.

### TERCERO. ESTUDIO DEL ASUNTO

En su solicitud de información de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce el peticionario requirió, de la documentación que se envía mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización, lo siguiente:

- 
1. NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES SOLICITADO
  2. NOMINA GENERAL DEL 16 AL 28/30/31 DEL MES SOLICITADO
  3. REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
  4. REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN FORMATO EXCEL
  5. RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS
  6. DISPERSIÓN DE NOMINA

En días posteriores el sujeto obligado generó su respuesta, como se ha dejado asentado en los ANTECEDENTES de esta Resolución, de la cual el ahora recurrente reclama que la misma es incompleta porque no se le entregó el Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores y el Reporte de Altas y Bajas del personal en formato Excel; en consecuencia, el estudio que a continuación se hace se concreta a la revisión de la información que supuestamente ha dejado de entregar el sujeto obligado.

En el desglose de la información que entregó el sujeto obligado, mismo que aparece en el SEGUNDO DE LOS ANTECEDENTES de esta Resolución denominado “RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO” se aprecia que la entidad de gobierno obligada en este asunto no entregó ningún archivo que contenga información relacionada con el Reporte de Remuneraciones Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores.

El mencionado “Reporte”, efectivamente, como lo refiere el particular son parte de las obligaciones que tiene la dependencia en cuestión frente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en lo sucesivo OSFEM, tan es así que se encuentran mencionados y regulados en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014 que emite este último y en el cual se señala que el “Reporte” en cuestión tiene como objetivo presentar la información de pagos por concepto de remuneraciones. El formato contemplado en los señalados Lineamientos se puede apreciar que contiene diversos campos, tales como: la mención del puesto, el nivel salarial, el sueldo base, la gratificación, la compensación, el total bruto, el aguinaldo y la prima vacacional de cada uno de los puestos; que cabe hacer mención solo son los que califican dentro del grupo de mandos medios y superiores. Lo anterior tal y como se aprecia enseguida.

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



LOGO

**REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS  
MEDIOS Y SUPERIORES**

MUNICIPIO: DE AL DE DE

1577432

Es así como se prueba que el sujeto obligado, debe de generar la información que para el caso en concreto requiere el particular; tan es así que los propios lineamientos indican que el multicitado “Reporte” debe ir firmado por los siguientes funcionarios: Presidenta del DIF Municipal, Director (a) del DIF Municipal, Tesorero (a) DIF Municipal. En breve, se actualiza la hipótesis prevista, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el que se prevé el acceso a los documentos, porque el sujeto obligado generó y administra la información, ello en atención al principio de máxima de

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

publicidad, toda vez que se trata de información pública. Prueba lo anterior la cita de la norma antes mencionada.

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

*(énfasis añadido)*

Por otro lado, al haber sido omiso el sujeto obligado en la entrega del Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores, el cual tiene la obligación de generar y administrar cae en el supuesto jurídico previsto en el artículo 71 de la Ley en la Materia, el cual menciona lo siguiente:

*Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

*(énfasis añadido)*

Por lo que, en este punto, es fundada la razón que expresa el particular en su Recurso de Revisión y por lo tanto procede la entrega de la información consistente en el Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

del órgano desconcentrado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Antes bien, es de hacerse notar que el señalado "Reporte" contiene datos personales, los cuales deben ser protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, caso concreto lo es la clave del ISSEMYM, ello es así en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y sí provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, esta información también resulta ser de carácter confidencial.

Lo anterior deberá ser tomado en cuenta por el sujeto obligado al momento de dar cumplimiento a esta resolución toda vez que no pasa desapercibido para este órgano garante que en su respuesta de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, acto administrativo que dio origen al trámite y resolución del presente medio de impugnación, el sujeto obligado entregó documentos que contienen datos personales, los cuales violentan la normatividad en la materia y los principios contenidos en la misma, tales como: los de consentimiento, finalidad y responsabilidad; por lo que las obligaciones en el acceso a la información no son óbice para el cumplimiento en la protección de los datos personales.

En este sentido, el sujeto obligado debe estar en todo momento en lo señalado en los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, emitidos por este Instituto, los cuales señalan con claridad cuáles

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

*"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual;*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*

Resumiendo, en tratándose de entrega de información en la que se contengan datos personales el sujeto obligado deberá de realizar las versiones publicas

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

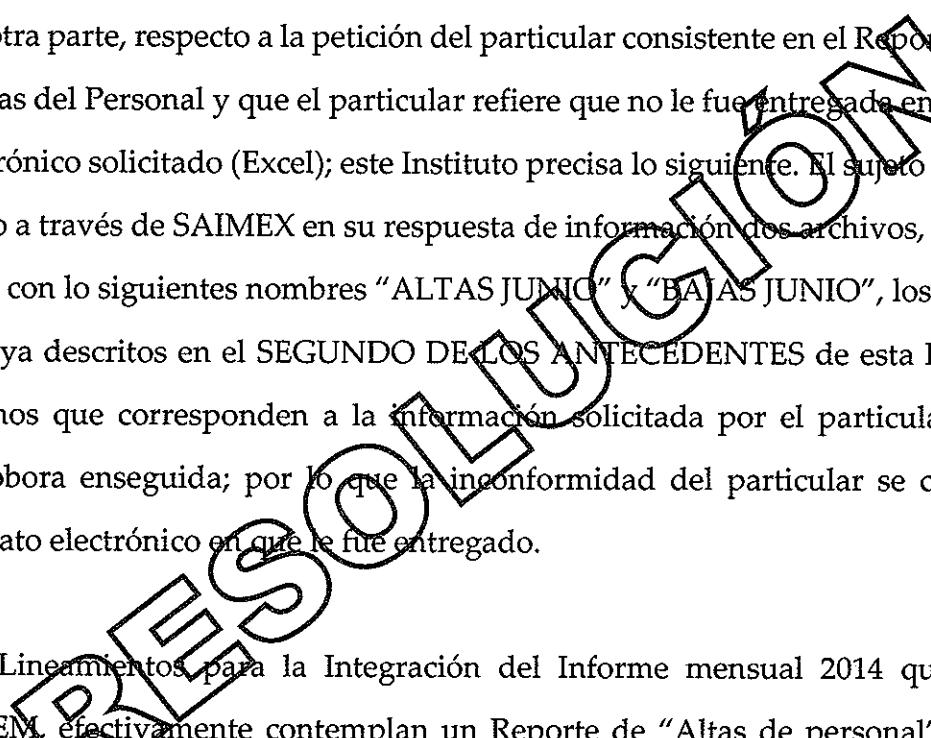
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

correspondientes, previa integración y aprobación del Comité de Infomación tal y como lo señala la normatividad respectiva.

Por otra parte, respecto a la petición del particular consistente en el Reporte de Altas y Bajas del Personal y que el particular refiere que no le fue entregada en el formato electrónico solicitado (Excel); este Instituto precisa lo siguiente. El sujeto obligado sí envío a través de SAIMEX en su respuesta de información dos archivos, en formato PDF, con los siguientes nombres “ALTAS JUNIO” y “BAJAS JUNIO”, los cuales han sido ya descritos en el SEGUNDO DE LOS ANTECEDENTES de esta Resolución, mismos que corresponden a la información solicitada por el particular como se corrobora enseguida; por lo que la inconformidad del particular se constriñe al formato electrónico en que le fue entregado.

Los Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2014 que emite el OSFEM efectivamente contemplan un Reporte de “Altas de personal” y otro de “Bajas de personal” tal y como lo refiere el particular en su solicitud ya que se parte de que lo solicitado esta contenido en la “INFORMACIÓN DE NOMINA” de toda dependencia regulada; como se aprecia a continuación.



Recurrente:XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



**DISCO 4:  
INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

- 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes (PDF y Excel)
- 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes (PDF y Excel)
- 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (PDF y Excel)
- 4.4 Altas y bajas del personal (Excel)**
- 4.5 Contratos por honorarios digitalizados (PDF)
- 4.6 Recibos de honorarios debidamente digitalizados (PDF)
- 4.7 Relación de contratos por honorarios (Excel)
- 4.9 Recibos de nómina del 01 al 15 del mes debidamente digitalizados (PDF)
- 4.10 Recibos de nómina del 16 al 30/31 del mes debidamente digitalizados (PDF)
- 4.11 Tabulador de sueldos (Excel)
- 4.12 Dispersión de Nómina

**DISCO 5  
IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

- 5.1.1 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.2 Recibos oficiales de ingresos
- 5.1.3 Póliza de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.5 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

**Nota 1:** Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

**Nota 2:** Cada disco deberá contener exclusivamente la información solicitada en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro décimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En la pantalla antes exhibida, además se puede apreciar que el formato de entrega requerido por el OSFEM, para el caso del Reporte de Altas y Bajas de personal debe ser en el programa de Excel. En otro apartado de los mencionados Lineamientos, a página 159, se indica que adicional al Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores se debe entregar en formato libre el Reporte de Altas y Bajas de Personal. Empero, los citados Lineamientos sí contemplan un formato para el concentrado de las Altas y Bajas del Personal de forma quinenal, tal y como se aprecia a continuación.

Dicho formato debidamente llenado es el que entregó el sujeto obligado ante la solicitud de información que formuló el particular y por el periodo solicitado (mes de junio); sin embargo, no hizo su entrega en el formato electrónico solicitado: EXCEL. Ello es de atenderse por dos razones. Primero, no hay razón para que una información que se genera por previsión legal con determinadas formas y en determinado formato, en este caso EXCEL, se modifique indiscriminadamente cuando se le entrega al particular. Segundo, se deben favorecer los principios de precisión y suficiencia en favor de los particulares tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

A mayor abundamiento, el acceso a la información impone un deber en sentido positivo al Estado de entregar la información que solicita el particular en los términos que lo requiere, ello como regla general; y excepcionalmente solo en aquellos casos en los que este impedido para su entrega deberá justificarlo. Así las cosas, el sujeto obligado en este asunto no ha justificado porque realiza la entrega de la información en un formato diferente del requerido por el particular por lo que si no hay razón o motivo alguno para que haga el cambio de formato electrónico de como originalmente lo creo, deberá hacer entrega de la información en formato Excel.

Se parte de que existe una disposición administrativa denominada "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014" en la cual se establece de forma expresa que la elaboración y entrega de las Altas y Bajas del personal adscrito deberá

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ser formato Excel, ante tal circunstancia, se puede afirmar que si el sujeto obligado generó su información en dicha versión electrónica (Excel) para cumplir con los fines de fiscalización que se le impone en el OSFEM; entonces cuenta con los Reportes de Altas y Bajas en el mencionado formato electrónico y debe entregarlos tal y como se los solicita el particular ya que no hay razón para alterar o modificar su entrega.

En segundo lugar, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 3, señala lo siguiente:

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

(enfasis añadido)

De los señalados criterios, interesa el de precisión y suficiencia, los cuales, si bien no son ampliados en la mencionada Ley, puede arribarse a que hay cumplimiento de los mismos cuando el sujeto obligado entrega la información con exactitud e idoneidad en contenido y modo. Lo que claramente no acontece en este asunto, porque se deja de lado el modo en como lo requirió el particular, lo que no le permite hacerse de la información de la misma forma en como la generó el sujeto obligado.

En consecuencia, es fundada la razón expresada por el particular y por ende procede la entrega en el formato electrónico solicitado.

Finalmente, la entrega de la información en el programa Excel de los Reportes de Altas y Bajas del Personal no debe ser una limitante para que el sujeto obligado proteja los datos personales en términos de la normatividad vigente en la materia. Toda vez que se advierte que los formatos que son entregados al OSFEM contienen datos que son de carácter personal y los cuales no deben ser difundidos, tales como el número de empleado, la clave del ISSEMyM, el RFC y la CURP, ya que de entregarse esos datos se transgrediría la vida privada de sus titulares. Por lo tanto, el sujeto obligado antes de hacer la entrega de la información al particular debe suprimir los datos que contengan datos personales, previas las formalidades que se exigen para la generación de las versiones públicas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## RESOLUTIVOS

**Primero.** Se MODIFICA la respuesta dada por el sujeto obligado a la solicitud de información con folio 00475/TLALNEPA/IP/2014.

**Segundo.** Se ordena la entrega vía SAIMEX, en versión pública, de la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

- Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores.
- Reportes de Altas de Personal y Bajas de Personal en el programa EXCEL.

En ambos casos, la información debe corresponder al órgano desconcentrado del gobierno municipal de Tlalnepantla de Baz denominado Desarrollo Integral para la Familia. Por el periodo correspondiente al mes de junio de dos mil catorce.

**Tercero.** En cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena remitir la presente resolución a la Unidad de Información del sujeto obligado en este asunto, para los efectos que prevé dicho numeral.

**Cuarto.** Se ordena notificar al recurrente la presente resolución. Asimismo, en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS COMISIONADOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA (AUSENTE EN LA

Recurso de Revisión: 01799/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

VOTACIÓN); EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

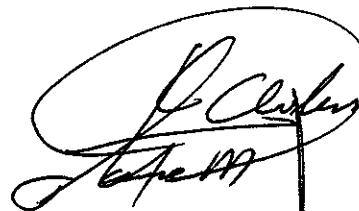
AUSENCIA EN LA VOTACIÓN

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTA

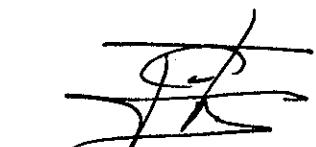


EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA



ARLEN SIU JAIME MERLOS

COMISIONADA

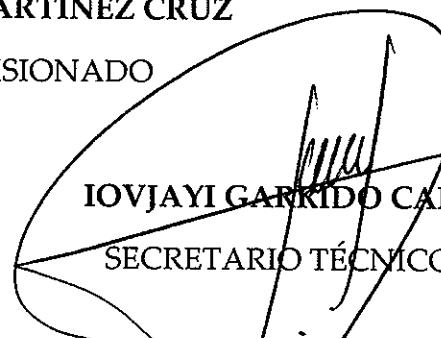


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



Infoem  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Corresponde a la resolución del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01799/INFOEM/IP/RR/2014.